

11.- ANEXO 5 CERTIFICADOS – I.R.M.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

212
doscientos doce

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.10.17 21:00:43 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 2051604

Número de Petición: 2167559

Fecha de Petición: 14 de Octubre de 2022 a las 13:13

Número de Certificado: 2095526

Fecha emisión: 17 de Octubre de 2022 a las 20:59

Referencia:

- A. Fecha de Inscripción: 12 de Abril de 2021 a las 16:39 Nro. Inscripción: 9016 Fecha de Repertorio: 8 de Abril de 2021 a las 10:56 Nro. Repertorio: 2021025334 Nro. Tramite: 1337225 Nro. Petición: 1426115 Libro: PROPIEDAD
- B. Fecha de Inscripción: 13 de Junio de 2019 a las 14:30 Nro. Inscripción: 16832 Fecha de Repertorio: 3 de Junio de 2019 a las 13:21 Nro. Repertorio: 2019044695 Nro. Tramite: 617901 Nro. Petición: 662510 Libro: PROPIEDAD
- C. Fecha de Inscripción: 5 de Junio de 2019 a las 15:51 Nro. Inscripción: 16043 Fecha de Repertorio: 4 de Junio de 2019 a las 15:04 Nro. Repertorio: 2019045197 Nro. Tramite: 619970 Nro. Petición: 664737 Libro: PROPIEDAD
- D. Fecha de Inscripción: 15 de Mayo de 2019 a las 11:04 Nro. Inscripción: 13786 Fecha de Repertorio: 30 de Abril de 2019 a las 15:12 Nro. Repertorio: 2019034927 Nro. Tramite: 576635 Nro. Petición: 617912 Libro: PROPIEDAD
- E. Fecha de Inscripción: 18 de Octubre de 2018 a las 17:00 Nro. Inscripción: 28525 Fecha de Repertorio: 15 de Octubre de 2018 a las 15:08 Nro. Repertorio: 2018083675 Nro. Tramite: 333164 Nro. Petición: 356400 Libro: PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL lote de terreno signado con el Número UNO, del fraccionamiento del lote Diez de la parcelación de la hacienda CHANTAG, ubicada en la parroquia de Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, PREDIO N°.5203332.

2.- PROPIETARIO(S):

- A. cónyuges señores EDUARDO LUIS SOTO CHAMBA y CARMEN ELIZABETH CHASILOA CORO por sus propios derechos, el cero punto setenta y tres por ciento (0.73%) de derechos y acciones
- B. ROSITA MAYROVI BONILLA CAMINO, DIVORCIADA, EI CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES



C. ANGEL ARMANDO NAULA CUJI, CASADO con ZOILA GUILLERMINA SARANGO VALLEJO, El cero punto setenta y seis por ciento de derechos y acciones

D. Los cónyuges NELSON GEOVANY VILLA MARCATOMA y LILIANA ALEJANDRA LOZADO PEREZ, El Uno punto setenta y ocho por ciento (1.78%), de derechos y acciones

E. los socios del Comité Promejoras del barrio LA PAZ^m señores: VIRGILIO CACUANGO ULCUANGO casado con ROSARIO NEPPAS COLIMBA EL cero punto setenta y tres por ciento, DELIA INÉS ALVAREZ GUANDINANGO soltera el uno punto once por ciento, TERESA COLCHA ULCUANGO casada con LUCIANO CHASILOA CHILUISA el uno punto cero nueve por ciento, LUIS JOAQUÍN ANRANGO IMBAQUINGO casado con ZOILA MARÍA GUAJAN GÓMEZ el uno punto treinta y cinco por ciento, ADRIANA YOLANDA CASTRO JUINA soltera el uno punto treinta y cinco por ciento, JOSE ISAURO GOMEZ RIVERA casado con NANCY RUBÍ FERNÁNDEZ; AURELIANO GOMEZ RIVERA casado con DELIA MARÍA AGUIRRE, SEGUNDO ELISEÑO GOMEZ RIVERA casado con JUDITH MARIELA TORRES GOMEZ Y MANUEL MESIAS GÓMEZ RIVERA casado con MARTHA GUADALUPE PUJOTA VIRACOCOA adquieren el uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%) de derechos y acciones en partes iguales, CARLOS MANUEL NOTE SEMANATE casado con BLANCA ALVAREZ GUANDINANGO, el dos punto cuarenta por ciento, JOSÉ RAFAEL ALVAREZ RAMOS casado con MARÍA JUANA GUANDINANGO el 3.69%, EDWIN JAVIER LAMINA LUGMAÑA, casado con GRACIELA DE LOS ÁNGELES SINGO JUIÑA, FEDDY DARWIN LAMINA soltero el uno punto cincuenta y siete por ciento, MARTHA GREY YEPEZ YEPEZ soltera el uno punto sesenta y uno por ciento, GONZALO WILFRIDO LANDA BASTIDAS soltero el uno punto veintiocho por ciento, BEATRIZ MARÍA MAJI YEPEZ soltera, el uno punto treinta y uno por ciento, GLADY NARCISA BARCIA ZAMBRANO casada con IBAN MARCELO BENITEZ ORTIZ el uno punto treinta y dos por ciento, MARÍA DEL ROCIO JUMBO RAMOS casada con CARLOS SANTILLAN CHUNLLO el uno punto treinta y dos por ciento, BLANCA LUZMILA SANTILLAN CHUNLLO casada con HERMOGENES LEÓNIDAS HARO el uno punto veintiocho por ciento, MARÍA ASUNCIÓN VARGAS PARRAGA soltera el uno punto treinta y uno por ciento, JUAN CARLOS VELASCO CUATIN soltero el 0.67%, ROSA MARINA RODRÍGUEZ CEVALLOS casada con OLGIER BOADA FARINANGO el cero punto sesenta y tres por ciento, JESÚS MANUEL GUAJAN GÓMEZ casado con MARÍA ELVIA GÓMEZ el uno punto treinta y dos por ciento, BEATRIZ TALLANA UCUANGO soltera el cero punto sesenta y cinco por ciento, RAFAEL MARÍA ALVARADO LEÓN casado con MARÍA LUPE CAIZA CUEVA, el cero punto sesenta y cinco por ciento, VÍCTOR MANUEL AVILA NOGUERA soltero, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBREPANTES fincados en el cuatro punto ochenta y siete por ciento, JOSÉ FRANCISCO RIVADENEIRA TOASA divorciado el cero punto sesenta y cinco por ciento, DOLORES ISABEL VALLES MULLO viuda, el cero punto setenta y ocho por ciento, LUPE CARMEN JARAMILLO VIVANCO soltera el uno punto treinta por ciento, MARTHA JIMENA PINTO CHAGUEZAD CASADA CON HÉCTOR MARCELO QUINCHANA, el cero punto sesenta y nueve por ciento, CARLOS GILBERTO TORRES GÓMEZ casado con ZONIA MAGDALENA GÓMEZ ALPALA es el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%), SILVIA LILIANA PEÑALOZA SAILEMA el cero punto cincuenta y dos por ciento (0.52%) que suma el cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%), ROSARIO CARMELA VELASQUEZ AYALA casada con FÉLIX NORBETO CAGUA VERA el cero punto noventa y dos por ciento, SEGUNDO MANUEL CR PARDOS soltero el uno punto cero uno por ciento MANUEL MARÍA CUASPA PIARPUESAN casado con MARÍA EVA PUMA MORALES el cero punto ochenta y siete por ciento, JUAN FRANCISCO YAGUANA TORRES soltero el cero punto noventa y cuatro por ciento, LUZ AURORA RAMOS CUEVA casada MIGUEL JUMBO JIMA el cero punto noventa y seis por ciento, PIO JHONSON JUMBO RAMOS CASADO CON LOURDES VIVIANA GÓMEZ JARA EL CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85%); CELIA MARÍA GUANDINANGO CABEZAS CASADA CON CARLOS ANTONIO GUEVARA GÓMEZ EL UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (1.52%), JOSÉ MANUEL GRAMAL TAYAN casado con ALBA ZOLANDA MARTÍNEZ JARAMILLO el uno punto noventa y cuatro por ciento, ILMA ORFITA CHALA PADILLA soltera y JORGE ALFONSO CHALA divorciado es el cero punto setenta y seis por ciento (0.76%), OSWALDO BOLÍVAR CHALA CRESPO casado con MARÍA ALICIA CONGO CARCELEN el uno punto cero dos por ciento, STALIN MANUEL PALADINES RAMÍREZ casado con JUANA NARCISA FEIJOO FREIRÉ el uno punto cero seis por ciento, MIRIAN BEATRIZ PONCE CAMACHO divorciada el cero punto ochenta y ocho por ciento, ANÍBAL JAVIER BOMBOSA casado con CARMEN AMELIA PAILLACHO SALAZAR el cero punto ochenta y cinco por ciento, ROBERTO BENITO JIMÉNEZ ESTRADA casado con ELIDÍA MAZA GONZAGA el uno punto trece por ciento, CARLOS GERMÁN CANENCIA



PAILLACHO casado con MAREÍA CLEMENCIA MANOSALVAS ITAS el uno punto trece por ciento, DELIA MARINA GUACHAMIN CAIZA divorciada el uno punto cincuenta y ocho por ciento, JOSÉ CLEBER JIMÉNEZ ESTRADA casado con MARÍA LUCILA JIMÉNEZ CASTILLO el cero punto setenta y ocho por ciento, LUISA DE MARILLAG ALTAMIRANO HIDALGO DIVORCIADA EL CERO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (0.80%); WILSON FABIÁN MÉNDEZ QUILUMBA casado con BERTHA OFELIA POLO CONGO el cero punto noventa y nueve por ciento, MARÍA MARTHA CHASIGUANO JUMA el uno punto cero cero por ciento, MARÍA MERCEDES TAYAN CHASIGUANO viuda el uno punto setenta y cinco por ciento, MANUEL VINICIO BRAVO ANCHUNDIA casado con DIANA ALEXANDRA JIMENEZ CASTILLO el cero punto ochenta y siete por ciento, JAVIER ALFONSO PUCHAICELA ARMIJOS casado con LUZ VICTORIA JIMÉNEZ CASTILLO el cero punto noventa y nueve por ciento, MARTHA ESMERALDA DÍAZ PINEIDA soltera el dos punto veinticinco por ciento, NELSON JAVIER RUBIO PULLUGANDO casado con MARTHA BEATRIZ BENALCAZAR CEVALLOS el cero punto ochenta y nueve por ciento, ROSA INÉS MARÍA ARCOS SUAREZ soltera el cero punto ochenta y ocho, WILIAN CLEMENTE JIMÉNEZ MAZA casado con CARMEN CLEMENCIA VALLADOLID LANCHE y ESTALIN PATRICIO JIMÉNEZ MAZA soltero el uno punto cero siete por ciento (1.07%);, y al Comité Promejoras del barrio LA PAZ" el veintinueve punto noventa y dos por ciento con lo que la venta asciende al 100% de derechos y acciones.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente manera:

- A. Cónyuges señores EDUARDO LUIS SOTO CHAMBA y CARMEN ELIZABETH CHASILOA CORO por sus propios derechos, mediante compra del cero punto setenta y tres por ciento (0.73%) de derechos y acciones a LUIS ALBERTO CARBO MORA, SOLTERO, según escritura otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 16 de Marzo del 2021, inscrita el 12 de Abril de 2021.
- B. ROSITA MAYROVI BONILLA CAMINO, DIVORCIADO, mediante compra del CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES del cuatro punto ochenta y siete por ciento (4.87%) de derechos y acciones, a VICTOR MANUEL AVILA NOGUERA, SOLTERO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 29 de Mayo del 2019, con Fecha de Inscripción: 13 de Junio de 2019.
- C. ANGEL ARMANDO NAULA CUJI, CASADO con ZOILA GUILLERMINA SARANGO VALLEJO, mediante compra del cero punto setenta y seis por ciento de derechos y acciones a ROSA ELENA SIMBAÑA GOMEZ, VIUDA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 31 de Mayo del 2019, con Fecha de Inscripción: 5 de Junio de 2019
- D. Los cónyuges NELSON GEOVANY VILLA MARCATOMA y LILIANA ALEJANDRA LOZADO PEREZ, mediante compra del Uno punto setenta y ocho por ciento (1.78%), de derechos y acciones a MARIA MERCEDES VERA SACON, EN UNION DE HECHO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO con fecha 22 de Abril del 2019, con Fecha de Inscripción: 15 de Mayo de 2019.
- E. los socios del Comité Promejoras del barrio LA PAZ" señores: LUIS ALBERTO CARBO MORA, soltero el cero punto setenta y tres por ciento, VIRGILIO CACUANGO ULCUANGO casado con ROSARIO NEPPAS COLIMBA EL cero punto setenta y tres por ciento, DELIA INÉS ALVAREZ GUANDINANGO soltera el uno punto once por ciento, TERESA COLCHA ULCUANGO casada con LUCIANO CHASILOA CHILUISA el uno punto cero nueve por ciento LUIS JOAQUÍN ANRANGO IMBAQUINGO casado con ZOILA MARÍA GUAJAN GÓMEZ el uno punto treinta y cinco por ciento, ADRIANA YOLANDA CASTRO JUINA soltera el uno punto treinta y cinco por ciento, JOSE ISAURO GOMEZ RIVERA casado con NANCY RUBÍ FERNÁNDEZ; AURELIANO GOMEZ RIVERA casado con DELIA MARÍA AGUIRRE, SEGUNDO ELISEÑO GOMEZ RIVERA casado con JUDITH MARIELA TORRES GOMEZ Y MANUEL MESTAS GÓMEZ RIVERA casado con MARTHA GUADALUPE PUJOTA VIRACOCCHA adquieren el uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%) de derechos y acciones en partes iguales, CARLOS MANUEL NOTE SEMANATE casado con BLANCA ALVAREZ GUANDINANGO, el dos punto cuarenta por ciento, JOSÉ RAFAEL ALVAREZ RAMOS casado con MARÍA JUANA GUANDINANGO el 3.69%, EDWIN



JAVIER LAMINA LUGMAÑA, casado con GRACIELA SINGO JUINA y FEDDY DARWIN LAMINA soltero el uno punto cincuenta y siete por ciento MARTHA GREY YEPEZ YEPEZ soltera el uno punto sesenta y uno por ciento, GONZALO WILFRIDO LANDA BASTIDAS soltero el uno punto veintiocho por ciento, BEATRIZ MARÍA MAJI YEPEZ soltera, el uno punto treinta y uno por ciento, GLADYS NARCISA BARCIA ZAMBRANO casada con IBAN MARCELO BENITEZ ORTIZ el uno punto treinta y dos por ciento, MARÍA DEL ROCIO JUMBO RAMOS casada con CARLOS SANTILLAN CHUNLLO el uno punto treinta y dos por ciento, BLANCA LUZMILA SANTILLAN CHUNLLO casada con HERMOGENES LEÓNIDAS HARO el uno punto veintiocho por ciento, MARÍA ASUNCIÓN VARGAS PARRAGA soltera el uno punto treinta y uno por ciento, JUAN CARLOS VELASCO CUATIN soltero el 0.67%, ROSA MARINA RODRÍGUEZ CEVALLOS casada con OLGIER BOADA FARINANGO el cero punto sesenta y tres por ciento, JESÚS MANUEL GUAJAN GÓMEZ casado con MARÍA ELVIA GÓMEZ el uno punto treinta y dos por ciento, BEATRIZ TALLANA UCUANGO soltera el cero punto sesenta y cinco por ciento, RAFAEL MARÍA ALVARADO LEÓN casado con MARÍA LUPE CAIZA CUEVA, el cero punto sesenta y cinco por ciento, VÍCTOR MANUEL AVILA NOGUERA soltero, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el cuatro punto ochenta y siete por ciento, JOSÉ FRANCISCO RIVADENEIRA TOASA divorciado el cero punto sesenta y cinco por ciento, DOLORES ISABEL VALLES MULLO viuda, el cero punto setenta y ocho por ciento, LUPE CARMEN JARAMILLO VIVANCO soltera el uno punto treinta por ciento, MARTHA JIMENA PINTO CHAGUEZAD CASADA CON HÉCTOR MARCELO QUINCHANA, el cero punto sesenta y nueve por ciento, CARLOS GILBERTO TORRES GÓMEZ casado con ZONIA MAGDALENA GÓMEZ ALPALA es el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%), SILVIA LILIANA PEÑALOZA SAILEMA el cero punto cincuenta y dos por ciento (0.52%) que suma el cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) ROSARIO CARMELA VELASQUEZ AYALA casada con FÉLIX NORBETO CAGUA VERA el cero punto noventa y dos por ciento, SEGUNDO MANUEL CRUZ PARDO soltero el uno punto cero uno por ciento MANUEL MARÍA CUASPIARPUESAN casado con MARÍA EVA PUMA MORALES el cero punto ochenta y siete por ciento, JUAN FRANCISCO YAGUANA TORRES soltero el cero punto noventa y cuatro por ciento, LUZ AURORA RAMOS CUEVA casada MIGUEL JUMBO JIMA el cero punto noventa y seis por ciento, PIO JHONSON JUMBO RAMOS CASADO CON LOURDES VIVIANA GÓMEZ JARA EL CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85%), CELIA MARÍA GUANDINANGO CABEZAS CASADA CON CARLOS ANTONIO GUEVARA GÓMEZ EL UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (1.52%), JOSÉ MANUEL GRAMAL TAYAN casado con ALBA ZOLANDA MARTÍNEZ JARAMILLO el uno punto noventa y cuatro por ciento, ILMA ORFITA CHALA PADILLA soltera y JORGE ALFONSO CHALA divorciado es el cero punto setenta y seis por ciento (0.76%); OSWALDO BOLÍVAR CHALA CRESPO casado con MARÍA ALICIA CONGO CARCELEN el uno punto cero dos por ciento, STALIN MANUEL PALADINES RAMÍREZ casado con JUANA NARCISA FEIJOO FREIRÉ el uno punto cero seis por ciento, MIRIAN BEATRIZ PONCE CAMACHO divorciada el cero punto ochenta y ocho por ciento, ANÍBAL JAVIER BOMBOSA casado con CARMEN AMELIA PAILLACHO SALAZAR el cero punto ochenta y cinco por ciento, ROBERTO BENITO JIMÉNEZ ESTRADA casado con ELIDÍA MAZA GONZAGA el uno punto trece por ciento, CARLOS GERMÁN CANENCIA PAILLACHO casado con MAREÍA CLEMENCIA MANOSALVAS ITAS el uno punto trece por ciento, DELIA MARINA GUACHAMIN CAIZA divorciada el uno punto cincuenta y ocho por ciento, JOSÉ CLEBER JIMÉNEZ ESTRADA casado con MARÍA LUCILA JIMÉNEZ CASTILLO el cero punto setenta y ocho por ciento, LUISA DE MARILLAS ALTAMIRANO HIDALGO DIVORCIADA EL CERO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (0.80%), WILSON FABIÁN MÉNDEZ QUILUMBA casado con BERTHA OFELIA POLO CONGO el cero punto noventa y nueve por ciento, MARÍA MARTHA CHASIGUANO JUMA el uno punto cero cero por ciento, MARÍA MERCEDES TAYAN CHASIGUANO viuda el uno punto setenta y cinco por ciento, MANUEL VINICIO BRAVO ANCHUNDIA casado con DIANA ALEXANDRA JIMENEZ CASTILLO el cero punto ochenta y siete por ciento, JAVIER ALFONSO PUCHAICELA ARMIJOS casado con LUZ VICTORIA JIMÉNEZ CASTILLO el cero punto noventa y nueve por ciento, MARTHA ESMERALDA DÍAZ PINEIDA soltera el dos punto veinticinco por ciento, NELSON JAVIER RUBIO PULLUGANDO casado con MARTHA BEATRIZ BENALCAZAR CEVALLOS el cero punto ochenta y nueve por ciento, ROSA INÉS MARÍA ARCOS SUAREZ soltera el cero punto ochenta y ocho, WILIAN CLEMENTE JIMÉNEZ MAZA casado con CARMEN CLEMENCIA VALLADOLID LANCHE y ESTALIN PATRICIO JIMÉNEZ MAZA soltero el uno punto cero siete, y al Comité Promejoras del barrio LA PAZ" el veintinueve punto noventa y dos por ciento con lo que la venta asciende al 100% de derechos y acciones, Mediante compra a la señora DALIA AVILA NOGUERA en su calidad de Apoderada General de los señores MARCELO ENRIQUE AVILA NOGUERA Y LAURA MARGOTH MONGE LAYO DE AVILA, mediante escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA NOVENA de QUITO con fecha 10 de Septiembre del 2012, con Fecha de Inscripción: 18 de Octubre de



2018.—ACLARATORIA en cuanto a la escritura de compra- venta en el sentido de que en la Comparecencia ante el Notario de los compradores lo hacen por sus propios derechos porque son socios del Comité y además estipulando a excepción del señor VÍCTOR MANUEL MORENO CHAVEZ que comparece estipulado conforme lo determina el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- de igual forma se aclara en el sentido de la comparecía ante el Notario el estado civil del Comprador EDWIN JAVIER LAMIÑA LUGMAÑA es la de casado con GRACIELA DE LOS ÁNGELES SINGO JUIÑA; de igual forma, en la Comparecencia ante el notario el estado civil del Comprador ESTALIN PATRICIO JIMÉNEZ MAZA es la soltero; de igual forma en la comparecencia ante el Notario y en la Tercera Cláusula el nombre del comprador es JOSÉ CLEBER JIMÉNEZ ESTRADA; más no como se hace constar CLEVER. - En la CLÁUSULA TERCERA de compra y venta. - se aclara que el porcentaje que adquiere el Comprador CARLOS GILBERTO TORRES GÓMEZ casado con SONIA MAGDALENA GÓMEZ ALPALA es el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%); y SILVIA LILIANA PEÑALOZA SAILEMA soltera el cero punto cincuenta y dos por ciento (0.52%) que suma el cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%); se aclara que el porcentaje que adquieren ILMA ORFITA CHALA PADILLA soltera y JORGE ALFONSO CHALA divorciado es el cero punto setenta y seis por ciento (0.76%); además se ratifica que el porcentaje que adquieren WILIAM CLEMENTE JIMÉNEZ MAZA casado con CARMEN CLEMENCIA VALLADOLID LANCHE , ESTALIN PATRICIO JIMÉNEZ MAZA soltero es el uno punto cero siete por ciento (1.07%); en la CLAUSULA TERCERA.- El nombre correcto del Comprador es WILIAM CLEMENTE JIMÉNEZ MAZA no como se hace constar erróneamente OCREMENTE.- Se aclara también que JOSE ISAURO GOMEZ RIVERA casado con NANCY RUBÍ FERNÁNDEZ; AURELIANO GOMEZ RIVERA casado con DELIA MARÍA AGUIRRE, SEGUNDO ELISEÑO GOMEZ RIVERA casado con JUDITH MARIELA TORRES GOMEZ Y MANUEL MESIAS GÓMEZ RIVERA casado con MARTHA GUADALUPE PUJOTA VIRACOCCHA adquieren el uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%) de derechos y acciones en partes iguales. Ratificándose en todas las demás cláusulas de la escritura de compraventa, según escritura de ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO, con fecha 17 de Julio del 2017, con Fecha de Inscripción: 18 de Octubre de 2018 Nro. Repertorio: 2018083676 Nro. Tramite: 333272.—ANTECEDENTES: habiendo sido adquirido Mediante escritura pública celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, los cónyuges Marcelo Enrique Avila Noguera y Laura Margoth Mongue Layo, adquirieron por compra a los cónyuges Víctor Manuel Avila Barahona y María Dominga Noguera, un lote de terreno signado con el Número Diez de la parcelación de la hacienda CHANTAG, ubicada en la parroquia de Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con la superficie total y aproximada de noventa y ocho mil metros cuadrados(98.000.m2)datos y demás características constan en el referido instrumento. Mediante escritura otorgada el dieciséis de enero del dos mil uno, inscrito ante el notario primero del cantón Quito, doctor Jorge Cevallos Machado, los cónyuges MARCELO ENRIQUE AVILA NOGUERA y LAURA MARGOTH MONGE LAYO, contando con la debida autorización del ilustre Municipio de Quito, previo informe técnico favorable de la dirección de planificación número ZT-AJ CINCO CINCO OCHO, de ocho de enero del dos mil uno, autorizo el fraccionamiento del inmueble de su propiedad signado el número Diez, de la parcelación de la Hacienda Chantag, dieron en venta y perpetuaron enajenación desmembrada del inmueble de su propiedad de mayor extensión, el lote del terreno que en el plano respectivo se encuentra signada con el número Dos, a favor de los señores TEODORO SANTIAGO CARRASCO TORAL, BERNARDO RAMON CARRASCO Y RAQUEL ALBARDIAZ JIMENE, reservándose para si el lote del terreno número Uno (1), de una superficie total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (46.233,52m2). Los linderos y dimensiones particulares del lote número Uno de propiedad de los vendedores materia del presente contrato son: POR EL NORTE: En una longitud de trescientos cuarenta y siete metros con calle pública sin nombre; POR EL SUR: En una longitud de doscientos sesenta y dos metros con quebradilla; POR EL ESTE: En una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con lote número dos de propiedad de BERNARDO RAMON CARARASCO y otros ; y por el OESTE: en una longitud de doscientos un metros con canal de riego.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: En el número 1443, repertorio 9331, de los Registros de Hipotecas, tomo ciento treinta y siete y con fecha quince de febrero del dos mil seis, se halla inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE



DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges MARCELO ENRIQUE ÁVILA NOGUERA Y LAURA MARGOTH MONGE LAYO, casados legalmente representados PROMETEN VENDER a favor de los cónyuges FAUSTINO LAMINA PILLAJO Y MARIA JUANA LUGMAÑA SIMBAÑA, casados por sus propios derechos.- Los derechos y acciones equivalentes al uno punto seis dos dos por ciento del Lote total situado en parroquia PIFO de este Cantón con matrícula número PPIFO0000421; La cuantía es INDETERMINADA. SEIS MIL DÓLARES CERO CENTAVOS.- Al contado.- CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de esta promesa de compraventa y si no puede llevarse a cabo la escritura correspondiente en la fecha indicada, por abandono inconformidad o desistimiento de alguna de las partes, la otra tendrá derecho a que se le pague la suma de Seis mil dólares a título de multa sin perjuicio del cumplimiento de la promesa o la indemnización de daños y perjuicios a su arbitrio.—Con número 180258, repertorio 27551, del Registro de Prohibiciones y con fecha veinte y seis de mayo de dos mil tres se halla inscrito el auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS- AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 22 de mayo del 2003; a las 09h30.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art. 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: José Gómez (Posible homónimo), Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósitos, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en Artículo doscientos dieciséis (216) de las Disposiciones Generales y Transitorias, Título XIV de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante Legal de la Agencia de Garantía de Depósitos, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y, siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren. De conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez .- En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración, con el arraigo de todos los demandados.- Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados .- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los bancos activos en el País a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las Instituciones financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.- ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo el Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.- ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el termino de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén en su poder, debidamente foliados y con el informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo.- ORDEN DE INCAUTACION: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósitos, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario- Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil



novecientos noventa y ocho, cuya última reforma consta publicada en el suplemento del Registro Oficial No. quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la Comisión de Tránsito del Guayas, para que se prohíba de enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Oportunamente ordenaré el secuestro e incautación de los bienes de los demandados para lo cual nombraré alguaciles y depositarios judiciales. Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-Para el cumplimiento de lo ordenado, ofíciase a los funcionario correspondientes .- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivados en legal y debida forma.- Cúmplase f) Dra. Wilma Salgado T.- GERENTE GENERAL ADG JUEZ DE COACTIVAS. f) Dr. Bolívar González A. ABOGADO ENCARGADO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO. f) Dr. Medardo Haro Secretarios.-----Con número 5843, repertorio 49036, del Registro de Prohibiciones y con fecha veinte y ocho de mayo de dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 810-2015-J12GPP-DP, de mayo veintisiete del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 0445-2015-DP, que sigue esa judicatura, en contra de JOSÉ FRANCISCO RIVADENEIRA TOASA, por el delito de HURTO, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del procesado.----- Fecha de Inscripción: 16 de Enero de 2022 a las 16:47 Nro. Inscripción: 366 Fecha de Repertorio: 13 de Enero de 2022 a las 12:48 Nro. Repertorio: 2022003701 Nro. Tramite: 1698064 Nro. Petición: 1801345 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES, con fecha 13 de Enero del 2022, se presentó el Oficio No. 56-2021-UJVCMF, de 21 de Diciembre del 2021, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 4 , mediante el cual y dentro del Juicio Penal No. 17574-2020-00978G, que sigue esa judicatura, en contra de MANUEL VINICIO BRAVO ANCHUNDIA, con cédula No. 1716062102, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del procesado.- Aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción, como NANCY RUBÍ FERNÁNDEZ con C.I. 1002104840., como DELIA MARÍA AGUIRRE con C.I. 1717010613.-----NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO. --OBSERVACION>----- BARRIO LA PAZ.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Municipio
de Quito**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

208
doscientos
ocho

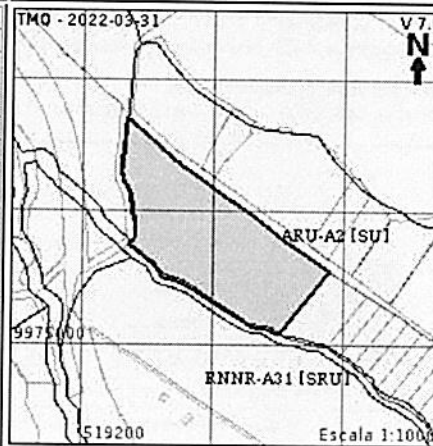
Fecha: 2022-03-31 13:05

No. 764556

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

| DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| C.C./R.U.C.: | 1792092558001 |
| Nombre o razón social: | COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAZ. |
| DATOS DEL PREDIO | |
| Número de predio: | 5203332 |
| Geo clave: | |
| Clave catastral anterior: | 20135 01 001 000 000 000 |
| En derechos y acciones: | SI |
| ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
| Área de construcción cubierta: | 431.00 m2 |
| Área de construcción abierta: | 0.00 m2 |
| Área bruta total de construcción: | 431.00 m2 |
| DATOS DEL LOTE | |
| Área según escritura: | 46233.52 m2 |
| Área gráfica: | 45986.66 m2 |
| Frente total: | 584.24 m |
| Máximo ETAM permitido: | 10.00 % = 4623.35 m2 [SU] |
| Zona Metropolitana: | AEROPUERTO |
| Parroquia: | PIFO |
| Barrio/Sector: | CALLUMA |
| Dependencia administrativa: | Administración Zonal Tumbaco |
| Aplica a incremento de pisos: | |

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

| Fuente | Nombre | Ancho (m) | Referencia | Nomenclatura |
|---------|--------|-----------|-----------------------|--------------|
| SIREC-Q | 39647 | 12 | 5 m a 6m del eje vial | 0 |

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

sd

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

sd

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

| Descripción | Tipo | Derecho de vía | Retiro (m) | Observación |
|------------------------------------|------------------|----------------|------------|---|
| QUEBRADA ABIERTA | QUEBRADA ABIERTA | | | No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA. |
| QUEBRADA RELLENA | QUEBRADA RELLENA | | | El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente. |
| PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO | RETIRO | | | El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 |

OBSERVACIONES

SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 1.50M DEL CANAL DE RIEGO
 PROTECCION DE QUEBRADAS Y TALUDES: SE CONSIDERARA EL AREA DE PROTECCION DE QUEBRADAS Y/O TALUDES DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LOS ARTICULOS 116 Y 117 DE LA ORDENANZA 172 QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO
 SOLICITAR AFECTACION POR NUEVO SISTEMA VIAL METROPOLITANO (PERIMETRAL REGIONAL) EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA
 Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
BUCHELI
VILLAVICENCIO**

Arq. Bucheli Villavicencio María Gabriela

Administración Zonal Tumbaco

